

BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL CONCURSO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE PSICÓLOGOS EN LA COMARCA DE VALDEJALON

Primera. - Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una Bolsa de Psicólogos de la Comarca de Valdejalón para cubrir de forma interina la plaza de Psicólogo contenida en la plantilla comarcal, así como bajas o otras necesidades temporales.

Segunda. - Requisitos que deben cumplir los aspirantes: Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española, en caso de no ser la lengua materna del candidato.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de licenciada/o o graduado/a en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido despedido profesionalmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) .Estar en posesión del carné de conducir del tipo B-1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera el servicio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. - Instancias: Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia del DNI, del carné de conducir, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sito en Avenida Laviaga Castillo 7, de La Almunia de Doña Godina, código postal 50100 (Zaragoza), **hasta en 15 de enero de 2010**. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios y página web de la Comarca, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de la Comarca.

Cuarta. - Admisión de instancias: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página Web. En la misma se hará constar;

1. Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos
2. Composición del tribunal
3. Fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos

Se concederá un plazo de diez días partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos de conformidad con el artículo 71 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. - Procedimiento de selección: El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es el de concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados con un máximo de 19 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia: Debidamente acreditada mediante fotocopias de los contratos y/o nóminas de trabajo junto con una vida laboral actualizada computable hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

1. –Por cada año completo de trabajo, a jornada completa, desempeñando tareas de atención psicológica a colectivos sociales dentro de las actuaciones propias de acción social de una Administración Pública o mediante un contrato administrativo de servicios con ésta o en una entidad privada declarada de interés social por el Gobierno de Aragón. 0,5 puntos/año. Períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.
2. _ Por cada año completo de trabajo, a jornada completa, desempeñando tareas de atención psicológica a colectivos sociales en una entidad privada/fundación declarada de interés social por el Gobierno de Aragón. 0,4 puntos/año. Períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la duración del contrato.
3. Por cada año completo de experiencia acreditada de igual forma y en las mismas materias citadas en el párrafo 1 anterior en una empresa privada: 0,3 puntos/año. Períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente al tipo de jornada y a la

duración del contrato.

- B) Formación: Los cursos o jornadas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y que guarden relación con la profesión y tareas a realizar. Entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc. La suma de los puntos en este apartado no podrá ser superior a 4 puntos. Serán valorados de acuerdo con la siguiente puntuación:
 1. -Cursos de 10 a 30 horas: 0,01 puntos.
 2. -Cursos de 31 a 50 horas: 0,05 puntos.
 3. -Cursos de 51 a 100 horas: 0,1 puntos.
 4. -Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos.
 5. -Más de 250 horas: 0,5 puntos por curso.
 6. - 1 punto: Máster, postgrados y otras titulaciones con contenido relacionado con el puesto.
 - C) Por publicaciones de trabajos científicos, de investigación sobre materia aplicada a la psicología. social. Puntuación máxima: 3 puntos.
 1. -Artículo, capítulo, etc., de autor único: 0,5 puntos.
 2. -Artículo, capítulo, etc., de varios autores: 0,25 puntos.
 3. -Libro: 1 punto.
 - D) Por ponencias, conferencias, comunicaciones en jornadas, congresos, simposiums, encuentros..., organizados y realizados por entidades oficiales o reconocidas por su interés en el ámbito de aplicación de la psicología a las tareas sociales. Puntuación máxima: 2 puntos.
 1. -Ponencia individual: 0,25 puntos.
 2. -Ponencia grupal: 0,10 puntos.
 - E) Por docencia en centros y/o instituciones relacionadas con entidades públicas, impartiendo enseñanzas relacionadas con la psicología aplicada a conflictos sociales dentro del área de intervención en áreas de acción social. Puntuación máxima 4 puntos. Por cada 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- G) *Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:*
- *-Primer criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de*

experiencia laboral.

- *-Segundo criterio de desempate: Mejor valoración al tener mayores méritos de formación.*
- *Por último el criterio de número de registro de entrada de la solicitud en el proceso selectivo de la Sede de la Comarca de inscripción en la bolsa de trabajo servirá para dilucidar el candidato en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores*
- *A juicio del tribunal, podrá concertarse una entrevista con los candidatos empatados solo en caso de considerarse procedente.*

2. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse aportando documento original o fotocopia de los mismos.

Sexta. - Tribunal calificador:

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

2. . Presidente: Sra. Secretario- Interventor de la Comarca de Valdejalón. Suplente: Sra. Secretario del S.A.T.E.C de la Comarca de Valdejalón.
3. Secretario: Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Alpartir; Suplente; Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, con voz pero sin voto.

- Vocales:

1. Sra. Interventora del Ayuntamiento de La Almunia; suplente Sra. Secretaria del Ayuntamiento de La Almunia
2. Sra. Psicóloga de la Comarca de Ribera Alta. Suplente: Sra. Psicóloga del Ayuntamiento de Tarazona

2.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

3.º Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

4.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.º El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.º El tribunal tendrá la categoría primera A1 del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a los efectos de percepción de asistencias por

parte de sus miembros.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Séptima. – Propuesta de asignación de puntuación: Concluido el proceso por el tribunal se levantará, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al Sr. Presidente de la Comarca de Valdejalón, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo por su orden con inicio en el número 1, entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevos nombramientos que resulten necesarios durante el período de vigencia de esta bolsa que se establece en tres años, prorrogable por otros tantos más.

Octava. – Nombramiento. Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente los periodos de tiempo para los que sean contratados o nombrados, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del contrato o nombramiento será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

- 1.º Localización telefónica mediante dos llamadas con un intervalo de una hora entre cada una de ellas, el primer día antes de las 15:00.
- 2.º Localización mediante correo electrónico o telegrama en su defecto, el segundo día antes de las 15:00.
- 3.º Si en el tercer día no ha habido respuesta por parte de el candidato antes de las 12:00, se le pasará de forma automática al último lugar de la bolsa, y se procederá a localizar al siguiente candidato.

4.º En caso de que el candidato llamado no aceptara el contrato o nombramiento ofertado o renunciara a la misma mediante baja voluntaria en el transcurso de su ejercicio profesional y durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar automáticamente el último puesto de dicha bolsa. Estas negativas deberán de ser cursadas por escrito antes de tres días al registro general de entrada de la de la Sede de la Comarca, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la baja definitiva del candidato en la bolsa de empleo.

Novena. - Retribuciones: La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y en su caso, el convenio colectivo de aplicación.

Décima.- Desplazamiento: Las personas contratadas tendrán derecho a percibir las correspondientes contra prestaciones que en concepto de desplazamientos derivados del desempeño de su trabajo justifiquen expresamente y hayan sido autorizados previamente. Sólo se computarán a estos efectos los desplazamientos realizados desde su centro de trabajo. En ningún caso se computarán como desplazamientos los trayectos de ida y vuelta desde la residencia particular del trabajador hasta el municipio sede de su actividad.

Undécima. - Legislación aplicable: Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real

Decreto legislativo 781/1896, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/2989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Duodécima. - Impugnación y supletoriedad: La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Almunia de D^a. Godina, 17 de diciembre de 2009. - El presidente, Jesús Isla Subias.

ANEXO



COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION A LA BOLSA DE PSICÓLOGOS DE LA COMARCA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ N.I.F. _____

Calle _____ nº _____ Bl. portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____

Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____ Fecha nacimiento __/__/__

Municipio de nacimiento _____ Provincia _____

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha __/__/____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de Psicólogos de la Comarca de Valdejalón

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA. Ser incluido en la Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de Psicólogo, conforme a lo establecido en la Base TERCERA de las Bases de la convocatoria. (*marcar la casilla en caso de estar interesado en ser incluido en la Lista*). Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono _____ al correo electrónico _____ (*márquese con X la opción elegida*).

En _____ a _____ de _____ de 2.00_

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON

Avda. Laviaga Castillo nº 7

50100-La Almunia de D^a Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Comarca de Valdejalón, Avd. Laviaga Castillo nº 7, 50.100 La Almunia de D^{ña}. Godina (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.